OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Bogotá D.C.,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD ADICIONAL DE ALMACENAMIENTO HITACHI VSP/HNAS PARA LA POLICÍA NACIONAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43201800	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento	
43212200	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador.	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.992.656.000,00) EXENTO DE IVA, discriminados de la siguiente manera.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, EXENTO IVA
1	DESARROLLO TECNOLÓGICO POLICÍA NACIONAL 1501-0100-22-20105C-1501037-02	OFTIC	ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD ADICIONAL DE ALMACENAMIENTO HITACHI VSP/HNAS PARA LA POLICÍA NACIONAL	10	1	$1.992.656.000,00	$1.992.656.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$1.992.656.000,00

Nota 1: teniendo en cuenta la comunicación oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, de la Dirección Logística y Financiera y lo establecido en el Estatuto Tributario, artículo 477, numeral 3 literal n) "*Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*", la contratación está exenta del impuesto a las ventas.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Nro.	Fecha	Nro. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	01/01/2026	138	OFTIC	10	ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD ADICIONAL DE ALMACENAMIENTO HITACHI VSP/HNAS PARA LA POLICÍA NACIONAL	1	$2.000.000.000,00	$2.000.000.000,00
TOTAL						1	$2.000.000.000,00	$2.000.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Compraventa

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación, sucursal o domicilio en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso,

	siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en el SECOP II.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional de Colombia en la actualidad presenta un crecimiento exponencial de información digital, lo que a su vez hace que se requiera más infraestructura tecnológica que soporte la continuidad, eficiencia y seguridad de la información. Actualmente, la capacidad instalada disponible es de uno punto tres (1.3) petabyte, la cual se encuentra próxima a su límite operativo, lo cual representa un riesgo directo para la disponibilidad de datos, la eficiencia en los procesos y la expansión futura de las unidades de policía, asimismo su capacidad de almacenamiento de información empieza a llegar a umbrales de ocupación, exhibiendo limitaciones estructurales significativas en términos de capacidad de procesamiento, rendimiento operacional, robustez en seguridad informática y disponibilidad de soporte técnico especializado.

La falta de espacio suficiente puede presentar lentitud en el acceso a los archivos, fallas en las tareas de respaldo automático y riesgo de pérdida de datos críticos. Ampliar su capacidad progresiva en un (1) petabyte, permitirá ampliar la capacidad total a dos punto tres (2.3) petabyte asegurando la continuidad de las operaciones, evita interrupciones en los servicios dependientes y garantiza el cumplimiento de las políticas internas de respaldo y la disponibilidad de los datos. Estos factores adversos impactan de manera directa y determinante la capacidad institucional para procesar información estratégica, gestionar eficazmente, mantener comunicaciones efectivas y seguras entre las diferentes unidades policiales distribuidas a lo largo del territorio nacional, y responder con celeridad y eficiencia a las demandas ciudadanas de seguridad y convivencia.

Desde la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha determinado que la necesidad real asciende a cinco (5) petabyte, en aras de garantizar una gestión eficiente, segura y centralizada de la información digital. Actualmente, se ha evidenciado que el almacenamiento de archivos en equipos individuales y medios externos representa un riesgo significativo en términos de pérdida de información, duplicidad de documentos, y dificultades en el acceso colaborativo. Esta situación afecta directamente la productividad, la trazabilidad de los procesos y la seguridad de los datos institucionales.

Por ello la solución de crecimiento del almacenamiento Hitachi VSP/HNAS, permitirá continuar con la centralización de archivos, facilitando el acceso simultáneo por parte de múltiples usuarios autorizados, establecer políticas de respaldo automático y recuperación ante fallos, mejorar la seguridad mediante controles de acceso, encriptación y configuración de redundancia, optimizar el trabajo colaborativo, reduciendo la dependencia de servicios externos o almacenamiento local, escalar la capacidad de almacenamiento conforme a las necesidades futuras del área, alineándose a los objetivos institucionales de modernización tecnológica, protección de la información y mejora continua de los procesos internos.

El crecimiento de la infraestructura tecnológica constituye una prioridad estratégica de primer orden que no admite dilaciones ni postergaciones, considerando que la no disponibilidad de la información digital incrementa de manera exponencial los riesgos operacionales, financieros, reputacionales y de seguridad nacional. La intervención tecnológica oportuna y planificada permitirá ejecutar una transición ordenada, controlada y sin traumatismos, minimizando sustancialmente las interrupciones del servicio policial, garantizando la continuidad ininterrumpida de las operaciones críticas de la institución, y asegurando que la Policía Nacional mantenga su capacidad de respuesta efectiva ante las amenazas a la seguridad ciudadana y la estabilidad del Estado colombiano.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-000443-OFTIC, de fecha 19/01/2026 suscrito por el Jefe Grupo Arquitectura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, informa que, el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos – CERT, llevado a cabo el día 13/01/2026 como consta en el Acta Nro. AC 2026-000067-OFTIC; emitió concepto de viabilidad a las fichas técnicas, para continuar con el proyecto el cual tiene como objeto "ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD ADICIONAL DE ALMACENAMIENTO HITACHI VSP/HNAS PARA LA POLICÍA NACIONAL".

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone lo siguiente: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

Por lo anterior, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y catálogos de Grandes Almacenes, donde no se encontraron los bienes o servicios requeridos (ver Análisis de Sector). Asimismo, se verificó en el SIBOL y no se identificaron los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, esta consulta fue realizada el 21/01/2026 en el link: https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2025-12/SIBOL_DICIEMBRE_2025.pdf

En atención al Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, si no que permite elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, para fortalecer las capacidades de seguridad digital para la Policía Nacional, en cumplimiento de las actividades y funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La contratación objeto del presente proceso se requiere para el mes de mayo de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co; revisando los contratos que se suscribieron por la entidad, durante las últimas tres (03) vigencias (2023, 2024 y 2025), con objeto igual o similar a las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio, así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA UT SYSRED 2023	PN DIRAF Nro.06-2-10339-23 del 12/12/2023	FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RMMC LOTE 1	PN DIRAF SA 344 2023	SE EJECUTÓ SIN CONTRATIEMPOS	SIN INCONVENIENTES
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA UT COMITEL 24	PN DIRAF Nro.06-2-10336-24 26/12/2024	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA (SERVIDORES) PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SISEC	PN DILOF SA 353 2024	SE EJECUTÓ SIN CONTRATIEMPOS	DOS PRORROGAS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DATA INTEGRAL S.A.S	PN-DIJIN Nro. 03-7-10039-25 25/04/2025	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PREMIUM PLATAFORMA TECNOLÓGICA HITACHI INCLUYE CRECIMIENTO Y SUMINISTRO DE ALMACENAMIENTO	PN DIJIN SA 005 DE 2025	SE EJECUTÓ SIN CONTRATIEMPOS	SIN INCONVENIENTES

*** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación

del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."

Son causales de esta modalidad:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:
El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad del bien y el cumplimiento de la ejecución del contrato, la experiencia específica del proponente está descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE" de acuerdo a la documentación exigida.

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El nivel de educación o nivel académico está descrito en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.3. EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia está descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante

certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

La adquisición de los equipos que componen la solución tecnológica descritos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" deberán ser instalados, configurados y puestos en funcionamiento en las instalaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en la carrera 59 # 26 - 21 CAN Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en forma total y de acuerdo a lo consignado en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" durante el plazo de ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 30 de septiembre de 2026.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará un (01) pago total previo cumplimiento de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieran subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA: para la facturación de los bienes y/o servicios contratados se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023 Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Seguridad de la Información y Respuesta a Incidentes Informaticos, de la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*" de la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", y en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014*", quien deberá presentar informes de supervisión mensual y/o los que le sean requeridos durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "*OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "*OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de forma total, previo al cumplimiento de los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y al SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y caracteristicas de su monitoreo.

La estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normativa vigente, el manual de contratación de la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se encuentra relacionado en el "Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada - Subasta Inversa (bienes/servicios CTU)".

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se encuentra relacionado en el "Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada - Subasta Inversa (bienes/servicios CTU)".

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se encuentra relacionado en el "Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada - Subasta Inversa (bienes/servicios CTU)".

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación, sucursal o domicilio en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en el SECOP II.

INDICADORES FINANCIEROS

Mediante comunicación oficial electrónica Nro. GS-2026-000610-OFTIC, del 22/01/2026, el Analista de Seguridad de la Información, solicitó análisis de indicadores financieros, a lo cual el Analista de Tesorería y el Analista Central de Cuentas, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-003082-DILOF del 27/01/2026, informa el resultado del análisis del sector con cifras financieras, así:

1. Consideraciones

✓ Marco Jurídico
a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

✓ La información financiera que se tomó para realizar el presente análisis, corresponde a cifras con corte 31/12/2024 y provienen de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de Sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- ✓ Es de anotar, que de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EE-S02, en su parte introductoria, indica: ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de dieciocho (18) empresas del sector, ubicadas en la ciudad de Bogotá (16), Medellín (1) y Cali (1), las cuales pertenecen al sector de los servicios requeridos por la entidad, mediante la aplicación de seis (6) medidas o promedios estadísticos así:

ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD ADICIONAL DE ALMACENAMIENTO HITACHI VSP/HNAS DE LA POLICÍA NACIONAL					
Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
1	0,83	0,53	3,44	0,27	332,23
2	1,94	1,41	12,75	0,22	1,47
3	0,06	0,05	3,23	0,55	14,49
4	0,44	0,19	1,74	0,52	97,28
5	0,10	0,04	1,89	0,38	3,30
6	0,10	0,06	1,16	0,75	1,15
7	0,14	0,03	0,77	0,52	INDETERMINADO
8	0,12	0,05	1,89	0,31	INDETERMINADO
9	0,47	0,32	3,18	0,58	35,95
10	0,66	0,27	2,60	0,77	1.013,72
11	0,21	0,04	1,29	0,49	0,00
12	0,00	0,00	0,72	0,56	6,15
13	0,39	0,17	1,72	0,63	11.390,02
14	0,30	0,10	1,45	0,54	37,76
15	0,34	0,15	1,77	0,56	INDETERMINADO
16	0,58	0,25	5,22	0,38	3,05
17	0,25	0,15	2,23	0,57	21,60
18	0,27	0,11	2,44	0,50	17,70
a. Media Aritmética	0,40	0,22	2,75	0,51	865,06
b. Media Podada	0,33	0,16	2,25	0,51	926,85
c. Mediana	0,29	0,13	1,89	0,53	19,65
d. Mínimo	0,06	0,03	0,77	0,27	1,15
e. Máximo	0,83	0,53	5,22	0,75	11.390,02
f. Promedio Ponderado	0,38	0,21	2,58	0,51	2.640,55

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para determinar este criterio, se tuvieron en cuenta las dieciocho (18) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de este criterio, no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta, dieciséis (16) y trece (13) empresas para determinar el indicador y obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: para establecer este criterio, se aplicó en forma directa y corresponde al promedio de las dos posiciones centrales dentro de las dieciocho (18) empresas de la muestra.

d. **Mínimo:** este se promedia del valor de los indicadores de las dieciocho (18) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
e. **Máximo:** este se promedia del valor de los indicadores de las dieciocho (18) empresas asignando el límite superior, excluyendo valores atípicos e indeterminados.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas (a+b+c+d+e) por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de Endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 18 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 16 items de 18	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
22	0										
27	1										
31	2	27	22%								
38	3	188									
38	4	9									
49	5	022456678	54%	50% - 58%	51	53	15	,51	12	entre (51-12)=39 y (51+12)=63	63%
50	6	3									
52	7	57	77%								
52	8										
54	9										
55											
56											
56											
57											
58											
63											
75											
77											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (22% y 77%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 50% y 58%, donde se encuentra concentrada la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 63% (0,63), teniendo en cuenta que la muestra corresponde a una buena aproximación del comportamiento del sector, se escoge el índice de endeudamiento máximo dentro de la misma, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,06	>=0,03	>=0,77	<=0,63	>=1,15

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.
Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, *razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.*

COSTOS INDIRECTOS
Los costos indirectos serán asumidos por el oferente y/o contratista

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS
Los bienes y servicios objeto de la presente contratación se encuentran disponibles en el mercado nacional, pero no se descarta la posibilidad que empresas extranjeras puedan ofertarlos.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se encuentra relacionado en el "formato único Análisis del Sector y del Mercado selección abreviada - subasta inversa (bienes/servicios CTU)".

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se encuentra relacionado en el "formato único Análisis del Sector y del Mercado selección abreviada - subasta inversa (bienes/servicios CTU)".

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se encuentra relacionado en el "formato único Análisis del Sector y del Mercado selección abreviada - subasta inversa (bienes/servicios CTU)".

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Se encuentra relacionado en el "formato único Análisis del Sector y del Mercado selección abreviada - subasta inversa (bienes/servicios CTU)".

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Se encuentra relacionado en el "formato único Análisis del Sector y del Mercado selección abreviada - subasta inversa (bienes/servicios CTU)".

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.992.656.000,00) EXENTO DE IVA, discriminados de la siguiente manera.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, EXENTO IVA
1	DESARROLLO TECNOLÓGICO POLICÍA NACIONAL 1501-0100-22-20105C-1501037-02	OFTIC	ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD ADICIONAL DE ALMACENAMIENTO HITACHI VSP/HNAS PARA LA POLICÍA NACIONAL	10	1	$1.992.656.000,00	$1.992.656.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$1.992.656.000,00

Nota 1: teniendo en cuenta la comunicación oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, de la Dirección Logística y Financiera y lo establecido en el Estatuto Tributario, artículo 477, numeral 3 literal n) "*Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*", la contratación está exenta del impuesto a las ventas.

Intendente jefe **JUAN MANUEL LÓPEZ LÓPEZ**
Estructurador Estudio Previo

Intendente **PABLO ANDRES GAVIRIA MUÑOZ**
Estructurador Estudio Previo

Subintendente **JOJAN DANIEL PRADO FULA**
Estructurador Estudio Previo

Capitán **JHON ALEXANDER MENDEZ MENDOZA**
Jefe Grupo Seguridad de la Información y Respuesta a Incidentes Informáticos

Teniente Coronel **ANDRES FELIPE CAMPOS VILLAMIL**
Subjefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Teniente Coronel **DANY ALBERTO RUA MORALES**
Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD ADICIONAL DE ALMACENAMIENTO HITACHI VSP/HNAS PARA LA POLICÍA NACIONAL."

Aplica	ANEXOS
✓	Certificación de la necesidad
✓	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
✓	Ficha técnica
✓	Obligaciones de la Policía Nacional
✓	Obligaciones del contratista
☐	Factores de verificación y ponderación
✓	Formato Único Estudio Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada - Subasta Inversa

Aplica	FORMULARIOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO
✓	Carta de presentación de la propuesta
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
✓	Experiencia del proponente
✓	Acuerdo de confidencialidad
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
✓	Compromiso anticorrupción
✓	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa
✓	Acreditación Criterios de Desempate (según corresponda)
✓	Tratamiento de Datos
✓	Origen de Recursos
✓	Cumplimiento de las Especificaciones y Ficha Técnica
✓	Existencia o No de Situaciones de Control

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 listado del tratamiento del IVA.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-000138-OFTIC del 06/01/2026 solicitud comité requerimientos tecnológicos.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-000443-OFTIC del 19/01/2026 concepto de viabilidad.
- ✓ Acta Nro. AC-2026-000067-OFTIC del 13/01/2026 concepto de viabilidad - CERT.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-000611-OFTIC del 22/01/2026 solicitud concepto ambiental.
- ✓ Concepto Ambiental Nro. 14 del 27/01/2026.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-000610-OFTIC del 22/01/2026 solicitud análisis de indicadores.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-003082-DILOF del 27/01/2026 respuesta indicadores.
- ✓ Declaración expresa del estructurador del estudio previo y dueño de la necesidad.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-001108-OFTIC del 03/02/2026 solicitud nombramiento comité técnico.
- ✓ Certificación Plan Anual de Adquisiciones Proyectos de Inversión Nro. 138 del 01/01/2026.